

RESOLUCIÓN Nº 03 - CINYTEC - 2012

San Luis, 18 de Mayo de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 1131/11 de fecha 29/09/11, donde Colegiados solicitan que se estudie la posibilidad de reducir los aportes de Ley al Colegiado, habida cuenta que existe una marcada diferencia respecto a los aportes correspondientes al Colegio de Arquitectura, lo cual aducen que redundan en una importante pérdida de trabajo a la actividad de la Ingeniería.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley XIV-0365-2004, en su Art. 22 establece que el porcentaje de los honorarios que conforman el régimen arancelario y que se destinaran a la formación del fondo que permita costear los gastos que demande al Colegio el cumplimiento de la Ley, serán aprobados por la Comisión Directiva.

Que es atribución de la Comisión Directiva la reglamentación de la Ley de Honorarios Mínimos para el ejercicio de la profesión.

Que no es suficiente, para igualar los aportes correspondientes al Colegio de Arquitectura, la apertura en los valores mínimos que se aplican como base para el cálculo de honorarios resuelta mediante Resolución Nº 1 - CinyTec - 2012.

Que mediante distintas gestiones que viene realizando esta Comisión Directiva, se encuentran en etapa de normalización los aportes de los profesionales por sus actuaciones en Obras Públicas, mejorando significativamente el ingreso de aportes permite costear los gastos que demanda al Colegio el cumplimiento de la Ley

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

RESUELVE

Art. 1.- Reducir en un 50 % los valores Fijar para la visación de trabajos de toda obra de Arquitectura que se presente en este Colegio a partir del 1º de junio de 2.012, los valores mínimos que se aplicarán como base para el cálculo de honorarios que correspondan al trabajo a realizar o realizado por colegiados:

Detalle:

I	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de chapa hasta 50m ²	\$ 700,00 /m2
II	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de losa de Hormigón hasta 50m ²	\$ 750,00 /m2
III	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de chapa mayor a 50 m ²	\$ 800,00 /m2
IV	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de losa de Hormigón mayor a 50 m ²	\$ 850,00 /m2
V	Obras destinadas a depósitos con techo de chapa	\$ 750,00 /m2
VI	Obras destinadas a depósitos con techo de losa de Hormigón	\$ 850,00 /m2
VII	Obras destinadas a cobertizos o tinglado sin cerramientos con techo de chapa	\$ 800,00 /m2
VIII	Obras destinadas a cobertizos o tinglado sin cerramientos con techo de hormigón o premoldeados	\$ 1.200,00 /m2
IX	Obras destinadas a Fábricas y/o Plantas Industriales	\$ 2.000,00 /m2
X	Obras destinadas a actividades culturales, educacionales, deportivas	\$ 2.000,00 /m2
XI	Obras destinadas a Casinos, Hotelería de 4 y 5 estrellas	\$ 4.000,00 /m2
XII	Obras destinadas a Hotelería de 2 y 3 estrellas	\$ 3.000,00 /m2
XIII	Obras destinadas a Residenciales, Hosterías y Hoteles de 1 estrella	\$ 2.200,00 /m2
XIV	Obras destinadas a Viviendas económicas unifamiliares de una planta, sin subsuelo hasta 60 m ²	\$ 700,00 /m2
XV	Obras destinada a Viviendas unifamiliares de una planta, sin subsuelo hasta 100 m ²	\$ 750,00 /m2
XVI	Obras destinadas a Viviendas unifamiliares con subsuelo en una ó más plantas, Mayores de 100m ²	\$ 800,00 /m2
XVII	Obras destinadas a Viviendas, multifamiliares, cabañas, edificaciones en altura, destinados a Departamentos y/o oficinas	\$ 800,00 /m2
XVIII	Obras destinadas a Cocheros y/o Garajes a distintos niveles con o sin rampas y/o elevador	\$ 800,00 /m2
XIX	Obras destinadas a Playas de estacionamiento en planta baja con cobertizo, con local administrativo hasta 15 m ²	\$ 800,00 /m2
XX	Para el calculo de los honorarios se considerará para toda la obra el mayor valor minino que corresponda según tipo de obra y se considerará superficie semicubierta a volados, cerrados en dos lados y sin apoyo (Balcones y/o Aleros), el m ² cubierto al 50% del ítem que corresponda.-	
XXI	Obras de refacción, Remodelación y Demoliciones, etc. por presupuesto de obra.-	

- XXII Los Planos Presentados para su visación, como CONFORME A OBRA, que tengan documentación aprobada, sin final de obra, que no varíe su superficie cubierta y vengan firmados por los mismos profesionales actuantes, se considerara Resellado.-
- XXIII Los Planos Presentados para su visación, como CONFORME A OBRA, que tengan documentación aprobada sin final de obra, que varíe su superficie cubierta, y vengan firmados por los mismos profesionales actuantes, se considerara Ampliación de Obra.-
- XXIV Piletas de natación, tomándose el espejo de agua \$ 900,00 m2
incluido sus muros de contención y solares
- XXV Urbanización, Parquización y Decoraciones: se calcula de acuerdo al artículo N° 57 de la Ley N° XIV – 0365 – 2004 (5755 “R”).-
- XXVI Nichos superpuestos por unidad \$ 800,00
- XXVII Mausoleos y/o panteones de todo tipo, por unidad \$ 1600,00
de alojamiento de cofre
- XXVIII Transcripción de planos aprobados, mínimo arancel, dos días de trabajo de gabinete, artículo N° 48 de la Ley XIV -0365 –2004 (5755 “R”).-
- XXIX Obras de Ingeniería: Se encuadrarán en el Artículo N° 80 de la y se regula por el artículo N° 81 ambos de la Ley N° XIV – 0365 – 2004 (5755 R”) (Obras de Ingeniería), deberá computarse la obra civil y el equipamiento de la misma, con presupuesto de obra.-
- XXX Estudio ambiental, con un mínimo de dos días de viaje, dos días de trabajo en el terreno y dos días de gabinete, según artículo 48 de la Ley N° XIV –0365 – 2004 (5755 “R”).-
- XXXI Certificados de “Habilitación Profesional Anual”, \$ 80,00
cada certificado
- XXXII Resellado de Planos \$ 80,00
- XXXIII Fotocopias de Planos Archivados por unidad \$ 100,00
- XXXIV Para cualquier trabajo de Ingeniería y/o \$ 80,00
Arquitectura, el aporte mínimo a realizar por el colegiado será de
- XXXV Los planos de construcción solamente serán visados por este Colegio Profesional cuando se completen con las tareas profesionales que figuren en carátula, exigidos por cada Municipio. (Propietario, Proyecto, Cálculo, Director Técnico y Constructor con su correspondiente Representante Técnico en caso de corresponder).-

Art. 2.- Para las tareas de Relevamiento deberán considerarse los siguientes costos unitarios por m2 de superficie relevada, excepto piletas

Relevamiento de Vivienda uni o multifamiliar hasta 100 mts2	3,45 \$/m2
Relevamiento de Vivienda uni o multifamiliar superior a 100 mts2	4,80 \$/m2
Relevamiento de Comercio o Industria cualquier superficie	4,05 \$/m2

Relevamiento de Viviendas con mas de 40 años de Antigüedad 1,80 \$/m2
Relevamiento de Comercio o Industria con mas de 40 años de Antigüedad .. 3,60 \$/m2

Art. 3.- Los Colegiados que contrataron o contratasen trabajos con anterioridad a la fecha de vigencia de las nuevas tasas y/o valores establecidos por este Colegio, deberán presentar por Mesa de Entradas de esta Institución y/o sus delegaciones, la correspondiente Orden de Trabajo, con fecha anterior a la entrada en vigencia de las nuevas tasas y o valores, abonando en concepto de inicio de expediente el valor establecido en el Art. 1), Inc. XXXII) de esta resolución, importe que será descontado del valor resultante de aporte que resulte de la liquidación correspondiente al trabajo encomendado; el que deberá se presentado dentro de los sesenta días corridos a la entrada en vigencia de las nuevas tasas y/o valores, a los fines de calcular los aportes con las tasas y/o valores al momento de su contratación. Pasado los sesenta día mencionados se calcularán los aportes con las tasa y o valores vigentes al momento de la registración del trabajo.-

Art. 4.- En caso de discrepancia, queda autorizado el Departamento Técnico de esta Institución para dirimir cualquier problema que se suscite y determine el valor de la obra u honorario a aplicar.-

Art. 5.- Déjese sin efecto cualquier otra resolución que se contraponga con los enunciados de la presente.-

Art. 6.- Dar a conocer a las Delegaciones de Villa Mercedes y Merlo, a los Colegiados vía e-mail, Oficinas Públicas, al público en general a través de la página de Internet de este Colegio, expóngase en el Avisador para su difusión y archívese.-

Firmado:

Ing Civil Guillermo P. Deltrozzo
Presidente Colegio Ingeniería de la Provincia de San Luis

Ing Elec.Electricista Alejandro Kane
Vocal Titular Colegio de ingeniería de la Provincia de san Luis

Ing. Mec. Electricista Rodolfo Aguilar
Vocal Titular Colegio de ingeniería de la Provincia de san Luis

MMO Eloy Biassi
Vocal Titular Colegio de ingeniería de la Provincia de san Luis